



Continuación de la Resolución "adiciona el anexo 1 de la Resolución 000046 del 26 de julio de 2019 y se dictan otras disposiciones".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º y numeral 8º del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En mérito de lo expuesto, el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales

### RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Adiciónese al numeral I., Importación Ordinaria - Códigos de Operación, contenido en el Anexo 1 de la Resolución 000046 de 2019, los siguientes códigos de modalidad:

| Importación ordinaria con pago de los tributos a que hubiere lugar  | C1   | C2   | C3   | C4 | C5   | OBS |
|---|------|------|------|----|------|-----|
| Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, subpartida 6406100000, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a 5 dólares de los Estados Unidos de América por Kilo Bruto y tarifa de impuesto sobre las ventas general. | C10A | C20A | C30A | -  | C50A | E1  |

| Importación ordinaria con pago de los tributos a que hubiere lugar   | C1   | C2   | C3   | C4 | C5   | OBS |
|--|------|------|------|----|------|-----|
| Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por el capítulo 64, partidas 6401, 6402, 6403, 6404, 6405, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 35%, y tarifa de impuesto sobre las ventas general. | C10B | C20B | C30B | -  | C50B | E2  |

*Continuación de la Resolución “adiciona el anexo 1 de la Resolución 000046 del 26 de julio de 2019 y se dictan otras disposiciones”.*

---

**ARTICULO 2°.** Para la aplicación de los códigos de modalidad señalados en la presente resolución, se podrá presentar, para mercancía amparada en un mismo documento de transporte, varias declaraciones de importación en las cuales se declare la misma subpartida arancelaria.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los        días del mes de        del        2019

**JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA**  
Director General

Proyectó: Jorge Heli Caro Rivera / Subdirección de Gestión de Comercio Exterior  
Revisó: / Subdirección de Gestión de Comercio Exterior  
Aprobó: Sonia Cristina Uribe Vásquez / Subdirección de Gestión de Comercio Exterior  
Aprobó: Ingrid Magnolia Díaz Rincon / Dirección de Gestión de Aduanas  
Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez / Dirección de Gestión Jurídica